

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 01 de 2020, CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO 011 DE 2019 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y APLICABLES Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 011 de 2019, se aprobó el Estatuto Interno de Contratación para la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Que mediante la resolución interna No 107 de 2019, se establece el Manual Interno De Contratación para la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Que la Subgerencia Administrativa y Financiera realizo estudio de oportunidad y conveniencia para el servicio de vigilancia y seguridad privada para la E.S.E. Hospital San Rafael De Tunja

Que el Estatuto de Contratación de la Entidad en el Artículo 17 contempla el proceso de selección por convocatoria pública precedido de términos de referencias atendiendo el monto de la cuantía superior a 280 SMMLV.

La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de TUNJA es una IPS de tercer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, y como consecuencia de la calidad que ostenta, está en la obligación de garantizar, prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad del personal, colaboradores y usuarios en lo relacionado con la vida y sus bienes, así como los de la institución o de terceros que tenga bajo su custodia.

El Hospital debe establecer un sistema de seguridad guiado y apoyado por personal que tenga las competencias técnicas que garanticen minimizar los riesgos de hurtos, robo de menores o de agresiones por parte de terceros hacia los usuarios y funcionarios, para ello debe establecer las medidas mínimas necesarias evidenciándose acciones positivas para los usuarios que se encuentren dentro de la Institución.

El número de visitantes o usuarios que ingresan a las diferentes áreas de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja a diario obligan a brindar seguridad al cliente interno, externo, a la infraestructura y equipos con que cuenta la institución para el normal desarrollo de los procesos misionales, de apoyo y administrativos que día a día se ejecutan en la entidad, por cuanto en la planta de personal de ésta no existe el recurso humano necesario para desarrollar las actividades que se proyecta contratar.

No solo es imperativo de propender por el cumplimiento de los fines estatales contenidos en el artículo 2º de la Constitución política, si no de manera especial, a los referido en el artículo 48 de la Constitución Nacional, concernientes a la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y a la efectividad de los derechos e intereses que en materia de salud se le han reconocido a los habitantes del territorio nacional que presta un servicio Público y esencial, que no puede ser interrumpido.

Concluyendo, el Hospital no cuenta dentro de su planta de cargos, con personal para atender la necesidad de salvaguardar los bienes destinados al cumplimiento de sus fines a través del cubrimiento de las funciones de celaduría y vigilancia, por tratarse de servicios que requieren para su correcta ejecución de un personal especial,

toda vez que deben tener formación acreditada en cuanto al desarrollo de estas actividades para cubrir turnos las 24 horas del día; demanda un manejo de armas de fuego, y medios de comunicación, lo que genera un alto costo.

El Circuito cerrado de televisión (CCTV) de la ESE Hospital Universitario San Rafael Tunja es un elemento de persuasión y disuasión que contribuye al esquema de seguridad, no tiene como objeto la custodia de bienes u objetos personales, así como tampoco para uso distinto del ya informado; dado que la institución cuenta con 74 cámaras fijas y 3 domos móviles que requieren un monitoreo constante de 24 horas, identificando cualquier tipo de novedad.

El control, manipulación y verificación del (CCTV) es una de las actividades más complejas dentro del servicio de seguridad por lo cual es necesario ofrecer una disponibilidad en cuanto a concentración, visualización y análisis para el desarrollo de cada una de las actividades y de esta manera brindar apoyo a cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad de los pacientes, colaboradores y usuarios que se encuentren dentro y alrededor de la institución aplicando los procedimientos establecidos.

El Hospital Universitario San Rafael de Tunja, teniendo en cuenta la necesidad de ampliación de capacidad instalada se encuentra ejecutando el proyecto de adquisición de la infraestructura física y habilitación de la Unidad Materno Infantil, bajo los lineamientos de la normatividad vigente, en este desarrollo se contempla el traslado de servicios con el pertinente aumento de capacidad instalada, el cual podrá requerir a futuro mayor número de horas o actividades de las diferentes especialidades habilitadas para solventar la necesidad de la población objeto de la atención en la sede denominada Unidad Materno Infantil.

Las normas que rigen la presente convocatoria son de derecho privado, en concordancia, con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 en concordancia con el Acuerdo No. 011 de 2019, por medio del cual se aprueba el Estatuto Interno Contractual de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.

2

La Ley 100 de 1993, artículo 195 establece "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado señaló: "por otra parte y conforme lo establece la Constitución política es innegable que la prestación de los servicios públicos, no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos, al respecto, el artículo 365 superior establece: "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares*".

Que mediante Acuerdo No. 03 de mayo 24 de 2016, se establece la **PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, para el periodo 2016-2020.

Que mediante la Resolución interna No 165 de 1 de agosto de 2016, se adaptan los programas estratégicos como orientadores del **PLAN DE DESARROLLO 2016-2020" CONTINUAMOS CONSTRUYENDO CAMINO A LA EXCELENCIA de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**.

076
13 MAR 2020

Que mediante la Resolución interna 068 del 23 de marzo de 2018, se adopta el **MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No 023 del 20 de diciembre de 2019, se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.**

Así mismo se constató que la contratación que se pretende adelantar, se ajusta al **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para la vigencia 2020, aprobado mediante Resolución interna No 232 de 10 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con personal debidamente calificado y autorizado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Que con fecha 27 de febrero de 2020, la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, publicó proyecto del términos de referencia de la convocatoria No 01 de 2020, de acuerdo a lo aprobado según Acta de Comité de Contratación No 08 de fecha 25 de febrero de la presenta anualidad, con el propósito de seleccionar un oferente para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Que de conformidad con el procedimiento establecido para la Convocatoria se publicó el proyecto de términos de referencia, en la página web institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co, y en el sistema electrónico de Contratación pública – SECOP.

Que el día 02 de marzo de 2020, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de actividades se realizó visita técnica a las instalaciones, tal como se encuentra reflejado en el acta que se encuentra en la carpeta administrativa.

3

Que dentro del plazo contemplado en el cronograma de la invitación no se recibió observación alguna.

Que el comité de contratación presenta los términos de referencia definitivos a la gerencia de la ESE para su aprobación y posterior apertura de la convocatoria pública No 01 de 2020.

Que la gerencia aprueba los términos de referencia definitivos presentados por el comité de contratación de la Institución.

Que el comité de contratación presenta los términos de referencia definitivos a la gerencia de la ESE para su aprobación, lo cual fue revisada, aprobada y se procedió a la expedición de la resolución No 060 del 03 de marzo de 2020, por medio de la cual se dio apertura a la convocatoria pública No 01 de 2020.

Que dentro del término establecido en los términos, se radicó una (01) propuesta por parte de la Empresa: **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA.**

Que una vez revisada, analizada y evaluada la propuesta por el comité de contratación, consagrada en acta de comité N° 11 de fecha 11 de marzo de 2020, se determinó que la empresa **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA**, cumplió con los parámetros exigidos en los términos de referencia, informe que fue publicado en página web institucional y en el SECOP.

f

076
13 MAR 2020

Que dentro del plazo de traslado no se registró ninguna observación en la Subgerencia Administrativa y Financiera, como tampoco en el correo electrónico asignado para tal fin en los términos de referencia.

Que una vez en firme el informe de evaluación el Comité de Contratación recomendó a la Gerencia, contratar con el proponente **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA**, tal como se señala en el acta de comité de contratación N° 11 de fecha 11 de marzo de 2020.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la convocatoria pública No 01 de 2020, cuyo objeto es: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA" y teniendo en cuenta que el proponente **RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA con NIT 800217949-9**, quien presenta propuesta por la suma de: **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ML (\$836.655.128)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese al oferente a través de la página web www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co, y en el SECOP.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación en la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y en el SECOP.

Dada en Tunja a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los 13 MAR 2020

LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ
Gerente

Aprobó: Ana Isabel Bernal Camargo
Subgerente Administrativa y Financiera
Presidente de Comité de Contratación

Proyecto: Luis Fernando Adarme Niño
Interventor Actividades de Contratación